



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 20 FEB. 1997

VISTO:

La Ordenanza n° 7/96-C.D. por la que se crean en el ámbito de esta Facultad los Institutos de Artes y Diseño.

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de definir los alcances, objetivos, programas y responsabilidades de estos Institutos, se encomienda tal misión a la Prof. Gloria Josefina MIRANDA, con carácter de Directora Organizadora, con el apoyo de una Comisión Ad-hoc constituida por dos representantes de los claustros de profesores, egresados y alumnos de las cinco Escuelas que integran la Facultad.

Que este conjunto de profesionales elabora un proyecto de **Reglamento General de Funcionamiento de los Institutos de Artes y Diseño**, con el fin de dotar a los mismos con el mejor y más eficiente instrumento para su accionar, teniendo en cuenta los objetivos que los impulsan de conformidad con la Ordenanza n° 7/96-C.D. que les dá origen.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza, de Investigación y Extensión y de Interpretación y Reglamento.


Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO

Por ello y atento lo acordado en sesión del 23 de diciembre de 1996,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
ORDENA:


ARTICULO 1°.- Aprobar el **Reglamento General de Funcionamiento de los Institutos de Artes y Diseño** que, como Anexo Unico, forma parte de esta Ordenanza.

RAQUEL R. LEDESMA de GINI
DIRECTORA DE DESPACHO
ARTICULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la Ordenanza n° 7/96-C.D. por la que se dispone la Creación en el

Ord.n° 1



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

2.-

ámbito de esta Facultad de los Institutos de Artes y Diseño y el correspondiente Reglamento General para su funcionamiento.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 1

F. A.
RL/IO

RAQUEL R. LEDESMA de GINI
DIRECTORA DE DESPACHO

Prof. ELIO FAUSTINO DENTE
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

A N E X O U N I C O

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE ARTES Y DISEÑO

CAPITULO 1: De la Dependencia

1.1. Los Institutos dependerán funcionalmente del Decanato, a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo, en el marco de las políticas globales establecidas por el órgano máximo de gobierno de la Facultad.

CAPITULO 2: De las Funciones Principales

2.1. Serán funciones generales de los dos Institutos:

2.1.1. Articular las actividades de investigación, desarrollo y vinculación con el medio social, productivo, de servicio y cultural, del área académica:

2.1.2. Generar metodologías operativas para la formulación y desarrollo de proyectos de investigación desarrollo y vinculación de Artes y Diseño;

2.1.3. Atender a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos mediante:

1) Inserción e integración de nuevos elementos al plantel de investigadores de la Facultad;

2) Servicio de orientación y apoyo;

3) Realización de seminarios, simposios, mesas redondas, cursos y toda actividad conducente al perfeccionamiento del personal de investigación desarrollo y vinculación, en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo y con las Secretarías Académica y de Extensión.

2.1.4. Estimular la integración de tareas en distintos niveles; de afinidades temáticas y de estudios pluri e interdisciplinarios, propendiendo a la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

2.1.5. Promover el desarrollo de metodología y transferencia de conocimientos al medio;

2.1.6. Recabar y poner a disposición de los investigadores y docentes de los Institutos, información permanente y actualizada sobre fuentes de financiamiento de proyectos y vías de acceso a recursos pertinentes.

2.1.7. Llevar el registro de los trabajos y proyectos realizados en los Institutos.

2.1.8. Mantener un fluido contacto con Institutos, centros, Facultades y Universidades del país y del extranjero, que permita conocer y divulgar las

Ord.nº 1

POB. ERIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO
RAQUEL R. LEDESMA de CINI
DIRECTORA DE DESPACHO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

investigaciones que se están realizando sobre temáticas artísticas y proyectuales, y toda otra que puede ser de interés para los Institutos.

2.1.9. Gestionar a través del Decanato la inserción de la Facultad en redes y sistemas que favorezcan el trabajo de los investigadores y docentes, proveyendo información en forma continua y actualizada.

2.1.10. Evaluar y determinar prioridades de las demandas, teniendo en cuenta los intereses locales, regionales y nacionales, a fin de sugerir al Decanato y al Consejo Directivo de la Facultad, criterios adecuados para el diseño de las políticas respectivas.

2.1.11. Efectuar estudios específicos, tanto para la Universidad como para terceros con los cuales se formalicen convenios o contratos de servicio;

2.1.12. Articular la vinculación de las Artes y el Diseño entre la Universidad y el Medio;

2.1.13. Propiciar el intercambio artístico, científico y tecnológico, de proyectos desarrollados en los Institutos, con entidades similares del país y del extranjero;

2.1.14. Promover la publicación de sus estudios y de aquellos resultados que cuenten con la autorización expresa del autor o del comitente a quien se le haya realizado el trabajo de investigación o desarrollo;

2.1.15. Organizar y administrar la prestación de servicios a terceros y a la comunidad;

2.1.16. Toda otra, que se incorpore debida y oportunamente.

2.2. Los Institutos podrán realizar las actividades enumeradas por sí y/o con el concurso de investigadores, docentes, egresados y alumnos de la Facultad, en primer lugar y con especialistas, artistas, diseñadores, nacionales y/o extranjeros, entidades de la Universidad Nacional de Cuyo, otras universidades del país, de la provincia, municipios y privados según las prioridades que se establezcan.

2.3. La funciones y programas específicos de cada Instituto se fijarán una vez que los mismos estén funcionando con su Director y Director de Promoción y Vinculación elegido por concurso (4.1.1. y 4.1.2.)

CAPITULO 3: De los Recursos.

3.1. Se constituirán con los que se enumeran a continuación.

3.1.1. Recursos generales:

a) Los subsidios para investigación y desarrollo que destinen la Universidad Nacional de Cuyo y la Facultad de Artes a los Institutos para la ejecución de

Ord.nº 1 ■■■■■■

ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO
R. LEDESMA de GINI
DIRECTORA DE DESPACHO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

proyectos;

3.1.2. Recursos propios:

a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e interés de los Institutos;

b) Los aportes de todas aquellas personas o entes que deseen cooperar con los objetivos de los Institutos;

c) Los importes correspondientes de la contraprestación de servicios a terceros;

d) Las rentas e intereses y otros producidos de los bienes y/o usufructo que se le asigne;

e) Toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto, acorde con los fines enunciados de los Institutos, sin propósito de lucro.

3.2. Administración financiera de los fondos:

3.2.1. A fin de lograr una ágil administración de los recursos financieros propios, la Facultad de Artes celebrará un convenio con la Asociación Cooperadora, quien tomará a su cargo todos los aspectos financieros de las actividades de investigación, de desarrollo y de vinculación. En cada oportunidad en que se celebre un convenio con alguna entidad externa, para la realización de cualquier tipo de actividad en que se encuentren involucrados aspectos financieros, se dejará constancia en el mismo de la participación, a tal efecto de la Asociación Cooperadora. A su vez, en cada actividad derivada de la realización de convenios, el Instituto respectivo dará instrucciones a la Asociación Cooperadora de los pagos a efectuar, para atender los requerimientos de la actividad, en función de las previsiones oportunamente formuladas al realizar el presupuesto de la misma. Los excedentes que se prevean como resultado de cada convenio serán destinados a atender los requerimientos adicionales de inversión y funcionamiento, según disponga el Consejo Directivo.

3.2.2. Los Institutos establecerán relaciones Institucionales con la FUNC (Fundación Universidad Nacional de Cuyo) para el establecimiento de la vinculación con el Medio.

3.3. Para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de sus tareas, los Institutos, sólo utilizarán los medios disponibles enumerados.

CAPITULO 4: De la Organización.

4.1. La conducción de los Institutos será confiada a:

-Un (1) Director por cada Instituto.

-Un (1) Gerente de Servicios para los dos Institutos.

Ord.nº 1

PROF. DR. RAQUEL R. LEJESMA DE CINI
DIRECTORA DE DESPACHO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

4.1.1. El Director de Instituto podrá ser un profesor titular, asociado o adjunto elegido por concurso, con antecedentes en investigación o desarrollo o vinculación.; un investigador de reconocida trayectoria o un egresado de la Facultad de Artes vinculado a la misma. En los dos últimos casos necesitará para postularse el aval de cuatro consejeros. Será designado por el Consejo Directivo, luego de aprobar el concurso que lo habilite para ello, por períodos de un año renovables por igual período hasta cumplir tres (3). La conclusión de sus funciones o su remoción no afectará la designación docente, en caso de que la tuviere. El régimen de concurso de antecedentes a que será sometido será fijado por el Consejo Asesor.

4.1.2. El Director de Promoción y Vinculación será designado mediante concurso de antecedentes por la Asociación Cooperadora a propuesta de los Directores de Institutos, y actuará como Gerente de Servicios para ambos Institutos.

4.2. Se formará un Consejo Asesor para cada Instituto que estará integrado por un delegado profesor por Departamento funcional. Además será integrado por un egresado y un alumno de la Facultad por cada Instituto.

4.2.1. Los profesores delegados serán elegidos en el seno de cada Departamento, por votación de sus miembros y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

4.2.2. El delegado por los egresados y el delegado por los alumnos se elegirán utilizando los padrones y en el mismo acto de elección de Consejeros Directivos y Superiores que se realiza en el mes de abril de cada año. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos.

4.3. Eventualmente, de acuerdo con las dificultades que plantee un proyecto específico o un problema interno, se podrá contratar a un investigador asesor, especialista en el tema en cuestión.

4.3.1. Los Directores de Carreras y los Directores de Proyectos, podrán participar en las reuniones en que sean tratados temas específicos que les conciernan, para lo cual serán requeridos por el Director.

CAPITULO 5: De las Atribuciones.

5.1. El Director de Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

5.1.1. Ejercer la conducción del Instituto;

5.1.2. Coordinar la labor total del Instituto, poner en ejecución y supervisar los planes de investigación, desarrollo ,servicios a terceros, perfeccionamiento y vinculación;

5.1.3. Proponer al Decanato de la Facultad, conjuntamente con el Director de Promoción y la Dirección de Investigación y Desarrollo, los programas, según las

Ord.nº 1

Prof. ESTE FAUSTINO ORTIZ
DECANO
RAQUEL R. LEDESMA de GINIS
DIRECTORA DE DESPACHOS



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes*

necesidades de cumplimiento de las actividades previstas;

5.1.4. Como o responsable de Instituto ante el Decano y el Consejo Directivo, gestionar y promover la celebración de convenios con entes públicos y/o privados, de los contratos que se sustancien con entidades públicas, privadas y terceros;

5.1.5. Promover la firma de convenios, acuerdos marco, vinculación y promoción con Universidades del país y del extranjero, propiciando la implementación de bases de datos, proyectos conjuntos, etc.

5.1.6. Convocar a reuniones al personal de los Institutos para que se informe acerca del estado de las investigaciones, desarrollo de trabajos que se realicen y vinculaciones;

5.1.7. Informar las solicitudes de adscripción a los Institutos, de acuerdo con la reglamentación vigente o que se establezca;

5.1.8. Administrar los recursos asignados al Instituto y rendir cuentas en la forma que se determine a los organismos pertinentes;

5.1.9. Ejercer la representación de Instituto dentro y fuera de la Facultad de artes;

5.1.10. Convocar a reunión del Consejo Asesor con la periodicidad que se determine;

5.1.11. Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, conjuntamente con el Gerente de Servicios y el Consejo Asesor, y a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo, las modificaciones y/o ampliaciones del presente reglamento y sus complementos.

5.1.12. Proponer el plan que requiera la actividad de los Institutos, acorde a la política de adquisición de bienes, materiales e instrumental.

5.2. Serán atribuciones del Gerente de Servicios:

5.2.1. Diseñar los planes de vinculación y divulgación que los participantes de los mismos puedan desarrollar dentro y fuera del ámbito de la Facultad de Artes, en coordinación con el Departamento de Graduados, Secretarías de Extensión y Académica y la Dirección de Investigación y Desarrollo, de acuerdo a las políticas de perfeccionamiento que se establezcan;

5.2.2. Toda otra tarea específica que le sea propia al Gerente de Servicios en el Instituto en se desempeñe, a juicio del Director y según las necesidades que vayan surgiendo, una vez delineado el perfil correspondiente, al efectuarse el llamado a concurso.

5.3. El Consejo Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

5.3.1. Asesorar en la elaboración de las propuestas del Plan Anual de Labor para desarrollar el año siguiente, el cual deberá ser considerado por el Director y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad;

Ord.n° 1

Prof. RAFAEL FRAUSTINO ORTIZ
RAQUEL R. LUCESMA de GIANI
DIRECTORA DE DESARROLLO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

5.3.2. Asesorar en la evaluación del cumplimiento de los planes de trabajo en cada etapa de su desarrollo, de acuerdo con las políticas de control de gestión que se establezcan.

CAPITULO 6: Del Personal.

6.1. La Facultad preverá en su presupuesto anual el cargo para el Director de Instituto. En cuanto al personal administrativo que se requiera será provisto subsidiariamente de la Planta de Personal Administrativo de la Facultad. Este personal deberá cumplir con los requisitos que establece a tal efecto el Estatuto de la Universidad y los reglamentos vigentes.

6.2. La política de los Institutos en cuanto a la participación de docentes, egresados, becarios, alumnos y terceros será abierta, pudiendo ingresar a los mismos todo aquel que exhiba idoneidad en los temas de los Institutos.

6.3. Se fomentará la incorporación de Becarios, graduados y alumnos interesados en formarse en los temas que se desarrollen, que cumplan con los requisitos que se establezcan.

6.4. Todo el personal que trabaje en proyectos de investigación, desarrollo y vinculación en los Institutos, tendrá acceso a la infraestructura de laboratorios, talleres, bibliotecas, videoteca, etc., en el marco de las disposiciones normativas que regulen el uso de los servicios de la Facultad.

CAPITULO 7: Del lugar de funcionamiento.

7.1. Los Institutos de la Facultad de Artes funcionarán en el ámbito de la Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Del Director:

Mientras se efectúa el trámite de designación del Director de Instituto, de acuerdo a lo estipulado en 4.1.2. el Decano nombrará un Director Organizador por cada Instituto con las atribuciones del Director de Instituto, designado por el Consejo Directivo, por un lapso no mayor de seis meses, que no podrá ser posterior al 1 de abril de 1997.

De los programas y proyectos:

Ord.nº **1** ■■■■■■

[Handwritten signature]
Dña. RAQUEL R. DE LA ROSA de GINI
DIRECTORA DE DESPACHO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

Se podrá hacer un llamado a presentación de programas y proyectos de investigación, desarrollo y vinculación en los Institutos, a partir del 1 de mayo de 1997.

Del financiamiento:

Hasta el normal y total funcionamiento de los Institutos, se dispondrá del monto asignado para los mismos en el presupuesto ordinario para investigación de la Facultad de Artes, ejercicio 1996.

De patentes y royalty: será incorporado oportunamente en el Reglamento Interno de cada Instituto.

ORDENANZA N° 1 ■■■■■■



Raquel R. Ledesma de Gini
RAQUEL R. LEDESMA de GINI
DIRECTORA DE DESPACHO

Elio Faustino Ortiz
Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO